ADENDA No. 4

Convocatoria
Operación Secundaria
Banco de Oferentes

No. ATENEA-RP-BO-OS-004-2026

OBJETO

Contratar el operador para la implementación de la estrategia del programa Talento Capital Formación para la implementación de procesos de educación informal ciclo corto en el sector de servicios con enfoque en inteligencia artificial, para el fortalecimiento de competencias, habilidades, conocimientos y certificaciones.

SEPTIEMBRE DE 2026

En Bogotá D.C., el primer (1°) día de septiembre de 2026, la Gerente de Gestión Corporativa en su calidad de ordenadora del gasto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Resolución DG-080 de 2025 y demás normas concordantes procede a integrar a la Convocatoria de la Operación Secundaria del Banco de Oferentes No. **ATENEA-RP-BO-OS-004-2026** la presente Adenda No. 4.

Lo anterior, considerando que, durante la etapa de recepción de observaciones se recibieron comentarios que fueron incorporados en el documento de respuestas y que implican modificaciones a las previsiones del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sus formatos, así como a lo parametrizado en el SECOP II, los cuales se ajustan y publican para que los partícipes puedan realizar la confección de sus propuestas contando con información completa, clara y objetiva.

En consecuencia, se modifican los documentos del proceso, así:

1. MODIFICACIONES AL NUMERAL 3. REQUISITOS DE LA OFERTA INTEGRAL TALENTO CAPITAL FORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. Se modifica el **subnumeral 3.1. REQUISITOS TECNICOS DE LA OFERTA del numeral 3. REQUISITOS DE LA OFERTA INTEGRAL TALENTO CAPITAL FORMACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el requisito "*Modalidad de formación y rangos de duración*", el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…) A continuación, se describe la modalidad para cada oferta de formación.*

Perfil Oficinista General – Marketing Digital, finanzas e IA

Modalidad de la formación: Virtual Mixta (sincrónica y asincrónica).

● Fase técnica: 90 horas de formación virtual, combinando actividades sincrónicas 35% (31,5 horas) y asincrónicas 65% (58,5 horas).

Perfil Auxiliar Informativo y servicio al cliente Enfoque datos e IA Generativa

Modalidad de la formación: Virtual Mixta (sincrónica y asincrónica).

● Fase técnica: 90 horas de formación virtual, combinando actividades sincrónicas 35% (31,5 horas) y asincrónicas 65% (58,5 horas).

Nota 1: Los interesados en ofertar deberán tener en cuenta todos los costos asociados que demande el desarrollo de la formación tales como insumos, talento humano, disposición de los espacios, Software o licencias de uso de acuerdo con la formación y demás elementos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato.

Nota 2: El proceso de formación a cargo del futuro operador (seguimiento), recaerá sobre la ejecución de un total de 90 horas de formación para los beneficiarios. Estas 90 horas, se conforman de la fase técnica de formación.

Nota 3: Se entenderá que un beneficiario culminó satisfactoriamente su proceso formativo al obtener como mínimo el 70% de avance de su proceso formativo de la fase técnica, es decir, sobre 90 horas (…)"

1.2. Se modifica el **subnumeral 3.1. REQUISITOS TECNICOS DE LA OFERTA del numeral 3. REQUISITOS DE LA OFERTA INTEGRAL TALENTO CAPITAL FORMACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el requisito "*Grupos de formación: Espacios Sincrónicos y asincrónicos*", el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…) Se deberá conformar los grupos hasta máximo 30 personas por grupo, de acuerdo con el nivel y la temática de formación.*

Nota 1: Para efectos de la presente oferta formativa, la relación técnica de referencia entre docentes y beneficiarios será de un (1) docente, monitor o tutor por cada treinta (30) beneficiarios activos (no incluye los desertores) por grupo de formación. Este parámetro aplica tanto para las actividades sincrónicas como para el seguimiento de las actividades asincrónicas.

Nota 2: Un docente podrá tener a su cargo hasta máximo tres (3) grupos de formación de manera simultánea. Para efectos del presente proceso, se entenderá por simultaneidad en la atención docente aquella condición en virtud de la cual un mismo docente podrá estar a cargo de hasta tres (3) grupos de formación, ya sea dentro de una misma cohorte, entre cohortes activas o entre diferentes niveles de formación. Lo anterior será procedente siempre que no se genere una superposición de horarios que implique que el docente deba atender, de manera efectiva y en la misma franja horaria, a más de uno (1) de los grupos que tenga asignados. En consecuencia, el docente podrá tener simultáneamente hasta tres (3) grupos a su cargo, siempre que los espacios de formación correspondientes se desarrollen en horarios que permitan su atención efectiva.

Nota 3: El operador deberá garantizar que la relación técnica docente-beneficiario se mantenga desde el inicio hasta el final de la formación y debe presentar el pago de honorarios mensual y la respectiva seguridad social o de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas con los docentes durante la ejecución del proceso formativo y será uno de los criterios de verificación en supervisión de la Agencia Atenea.

Nota 4: Podrán autorizarse por parte de la Agencia Atenea grupos de formación por fuera del rango máximo de 30 personas en función de la cantidad de las personas beneficiadas por curso, nivel y franja horaria, así como, por dinámicas propias del proceso formativo como el abandono a la formación, entre otras, para lo cual, el operador de formación podrá realizar una redistribución de grupos, siempre y cuando se mantengan la relación técnica definidas en la nota 2 del presente requisito. Todo lo anterior, previa presentación y aprobación por parte de la Agencia Atenea.

Nota 5: Una vez conformados los grupos de formación se deberá garantizar que cada grupo cuente con su docente, monitor o tutor asignado.

Nota 6: El componente asincrónico contará con el acompañamiento de los docentes y su gestor de acompañamiento asignado, quién será el responsable de orientar, acompañar y

realizar el monitoreo continuo a los beneficiarios, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y logro de la formación asincrónica (…)"

1.3. Se modifica el **subnumeral 3.2. REQUISITOS OPERACIONALES DE LA OFERTA del numeral 3. REQUISITOS DE LA OFERTA INTEGRAL TALENTO CAPITAL FORMACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el requisito "*Perfil mínimo de docente, monitor, instructor o tutor*", el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…) De acuerdo con la necesidad de que los procesos de formación sean pertinentes y de calidad, se requiere que los perfiles de los docentes, tutores, monitores o capacitadores que desarrollen los procesos formativos, cuenten con mínimo:*

● *Un (1) año de experiencia certificada como docente o monitor o tutor o capacitador o instructor en Inteligencia Artificial.*

● *Tres (3) años de experiencia específica técnica, tecnológica o profesional o como docente relacionada en las temáticas.*

Para efectos de la presente oferta formativa, la relación técnica de referencia entre docentes y beneficiarios será de un (1) docente, monitor o tutor por cada treinta (30) beneficiarios activos (no incluye los desertores) por grupo de formación. Este parámetro aplica tanto para las actividades sincrónicas como para el seguimiento de las actividades asincrónicas.

El operador deberá garantizar que la relación técnica docente-beneficiario se mantenga desde el inicio hasta el final de la formación y debe presentar el pago de honorarios mensual y la respectiva seguridad social o de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas con los docentes durante la ejecución del proceso formativo y será uno de los criterios de verificación en supervisión de la Agencia Atenea.

Nota 1: La experiencia docente se validará de acuerdo con lo establecido en el Concepto de la Función Pública No. 8371 de 2020 y descrito en el Anexo 7. Reglas de Validación Experiencia Talento Humano Talento Capital Formación 10.

Nota 2: La experiencia específica se validará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 7. Reglas de Validación Experiencia Talento Humano Talento Capital Formación 10.

Nota 3: Un docente podrá tener a su cargo hasta máximo tres (3) grupos de formación de manera simultánea. Para efectos del presente proceso, se entenderá por simultaneidad en la atención docente aquella condición en virtud de la cual un mismo docente podrá estar a cargo de hasta tres (3) grupos de formación, ya sea dentro de una misma cohorte, entre cohortes activas o entre diferentes niveles de formación. Lo anterior será procedente siempre que no se genere una superposición de horarios que implique que el docente deba atender, de manera efectiva y en la misma franja horaria, a más de uno (1) de los grupos que tenga asignados. En consecuencia, el docente podrá tener simultáneamente hasta tres (3) grupos a su cargo, siempre que los espacios de formación correspondientes se desarrollen en horarios que permitan su atención efectiva.

Nota 4: Podrán autorizarse por parte de la Agencia Atenea grupos de formación por fuera del rango máximo de 30 personas en función de la cantidad de las personas beneficiadas por curso, nivel y franja horaria, así como, por dinámicas propias del proceso formativo como el abandono a la formación, entre otras, para lo cual, el operador de formación podrá realizar una redistribución de grupos, siempre y cuando se mantengan la relación técnica definidas en la nota 3 del presente requisito. Todo lo anterior, previa presentación y aprobación por parte de la Agencia Atenea.

Nota 5: Una vez conformados los grupos de formación se deberá garantizar que cada grupo cuente con su docente, monitor o tutor asignado.

Nota 6: En caso de que un docente monitor o tutor abandone el proceso de la formación, el operador deberá garantizar cubrir el perfil con los mismos criterios mínimos exigidos el cual deberá ser presentado para su validación documental ante la Agencia Atenea, garantizando que cumplan con los requisitos mínimos exigidos. Teniendo en cuenta la nota anterior, se sugiere que el operador cuente con una base de datos de posibles docentes, monitores o tutores de reemplazo.

Nota 7: Las hojas de vida de los docentes, monitores o tutores, deberán entregarse máximo a los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con el fin de que la Agencia Atenea realice la revisión y verificación de los soportes presentados, así como la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su vinculación.

Nota 8: Las hojas de vida de los docentes, monitores o tutores, deberán presentarse con los soportes que permitan validar la experiencia, tanto docente, como específica o técnica, y diligenciar el formato establecido por la Agencia Atenea.

Nota 9: La disposición del equipo docente estará en función de las fases del desarrollo del proyecto – ejecución del contrato. Para ello ver Anexo 6. Disposición Equipo Base y Formativo Talento Capital Formación 10 (…)"

1.4. Se modifica el **subnumeral 3.2. REQUISITOS OPERACIONALES DE LA OFERTA del numeral 3. REQUISITOS DE LA OFERTA INTEGRAL TALENTO CAPITAL FORMACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el requisito "*Gestor de acompañamiento*", el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…) Gestor de acompañamiento: quién será el responsable de orientar, acompañar y realizar el monitoreo continuo a los beneficiarios, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y logro de la formación asincrónica, bajo la coordinación del docente. Técnico, tecnólogo, estudiante de séptimo semestre en adelante en educación superior o profesional en cualquier área del conocimiento según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia, CINEF 2013 A.C*

Nota 1: La disposición del equipo de gestores de acompañamiento estará en función de las fases del desarrollo del proyecto – ejecución del contrato. Para ello ver Anexo 6. Disposición Equipo Base y Formativo Talento Capital Formación 10.

Nota 2: Las hojas de vida del equipo de gestores de acompañamiento base deberán entregarse máximo a los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del

contrato, con el fin de que la Agencia Atenea realice la revisión y verificación de los soportes presentados, así como la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su vinculación.

Nota 3: La relación técnica para definir el número de gestores de acompañamiento mínimo que debe garantizar el operador de formación, obedecerá a que por cada docente, se debe contar con un gestor de acompañamiento (…)"

1.5. Se modifica el **subnumeral 3.2. REQUISITOS OPERACIONALES DE LA OFERTA del numeral 3. REQUISITOS DE LA OFERTA INTEGRAL TALENTO CAPITAL FORMACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el requisito "*Cohortes de intervención*", el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…) La ejecución de este proceso de formación integral de la Décima Convocatoria de Talento Capital Formación se realizará a través de la ejecución de hasta máximo tres (3) cohortes de formación.*

Lo anterior, teniendo en cuenta la selección de la población a beneficiar, proveniente de la convocatoria mixta a desarrollar para los beneficiarios. (Convocatoria cerrada: Jóvenes de la estrategia distrital "Jóvenes con Oportunidades" y Convocatoria Abierta: población de la ciudad de Bogotá).

Se espera que cada cohorte se atienda, con la siguiente población. Así:

1. Cohorte 1: Población cerrada

2. Cohorte 2: Población mixta

3. Cohorte 3: Población Mixta

Nota 1: Para el caso de la cohorte 2 y 3, podrá presentarse el caso de solo contar con población cerrada o abierta, de acuerdo, con la disposición operativa, la disponibilidad de cupos de formación y los resultados de las convocatorias cerradas y abiertas.

Nota 2: La Agencia Atenea entregará al oferente la base de datos de la población cerrada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. En el caso de la población abierta, la Agencia Atenea entregará al oferente la base de datos una vez se cuente con los resultados definitivos del proceso de convocatoria dirigido a la población abierta de Bogotá D.C. Se estima que dichos resultados estarán disponibles durante el mes de noviembre de 2026. No obstante, esta fecha es de carácter estimativo y podrá presentar variaciones de acuerdo con el desarrollo y los tiempos efectivos del proceso de convocatoria y selección de los interesados (…)"

1.6. Se modifica el **subnumeral 3.2. REQUISITOS OPERACIONALES DE LA OFERTA del numeral 3. REQUISITOS DE LA OFERTA INTEGRAL TALENTO CAPITAL FORMACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el requisito "*Métricas de pago*", el cual para todos los efectos quedará así:

"(…) En el marco de la Ejecución del Programa Talento Capital, la Agencia Atenea define las siguientes métricas de pago sobre los resultados esperados del proyecto:

● Primer pago: Por el valor del 3% del valor del contrato por él logró del índice de formalización / enrolamiento ofertado por el oferente, el cual para todos sus efectos su métrica será la siguiente:

Si, el índice alcanzado es mayor o igual que el índice ofertado, se procede con el pago.

Fórmula: (Σ de las personas enroladas para proceso de formación de las cohortes de formación) / (Total de Cupos contratados) ≥ Índice Ofertado

● Segundo pago: Por hasta el 85% del costo unitario por cupo ofertado por el oferente por el total de beneficiarios que culminaron el proceso formativo de manera satisfactoria (cumplimiento del 70% de la asistencia) y hasta el alcance contratado.

Fórmula: 85% del costo unitario por cupo de formación X número de personas que culminaron el proceso formativo por cohorte, hasta el total de los cupos contratados.

Nota: Se podrá realizar el pago por cada cohorte de formación finalizado, una vez sean validados los criterios establecidos por la Agencia Atenea.

● Tercer pago: Por el valor del 6% del valor del contrato por él logró del Índice de éxito (certificaciones de industria) ofertado por el oferente, el cual para todos sus efectos su métrica será la siguiente:

Si, el índice alcanzado es mayor o igual que el índice ofertado, se procede con el pago.

Fórmula: (Σ de las personas que acceden a la certificación de industria de las cohortes de formación) / (Total de personas que culminaron satisfactoriamente el proceso de formación de las cohortes de formación) ≥ Índice Ofertado

● Cuarto pago: Por el valor del 6% del valor del contrato, por él logró del Índice de Tránsito al Mercado Laboral ofertado por el oferente, el cual para todos sus efectos su métrica será la siguiente:

Si, el índice alcanzado es mayor o igual que el índice ofertado, se procede con el pago.

Fórmula: (Σ de personas validadas en PILA vinculadas al mercado laboral formal en PILA hasta en t3) / (Total de personas en estado desempleado no formal en PILA al momento de iniciar el proceso formativo y que culminaron satisfactoriamente el proceso formativo) ≥ Índice Ofertado

Nota 1: En caso de que el 100% de la población beneficiada de la convocatoria Abierta este en estado "empleado" o "formal" dentro de la validación del PILA, el 6% de este pago se distribuirá entre el porcentaje del pago relacionado con el índice de enrolamiento y el índice de éxito de formación, es decir, cada uno tendrá un valor adicional del 3%.

Nota General 1: En caso tal de que un proveedor del Banco de Oferentes resulte como proveedor seleccionado para uno o más contratos derivados y no logre durante la ejecución

del contrato el alcance propuesto con alguno de los índices ofertados en su propuesta (formalización, éxito y/o tránsito al mercado laboral) de acuerdo con lo establecido en las métricas de pago, no se pagará hasta el 15% del valor del contrato derivado de acuerdo con el índice o índices no alcanzados.

Nota General 2: a su vez, la Agencia Atenea aplicará al proveedor del Banco de Oferentes una restricción en la cual, se restringe su participación en la misma cantidad de índices no alcanzados, es decir de uno y hasta tres convocatorias del Banco de Oferentes, contadas a partir de su notificación y a partir de la publicación de la invitación abierta en SECOP II. La restricción por aplicar no podrá ser contada una misma vez por convocatoria.

Nota General 3: Para los casos en que los resultados de la aplicación de la fórmula de los índices contengan números decimales, se aplicará la formula redondear (numero; 0) de la herramienta Microsoft Excel el cual constituirá un número absoluto que será el indicado a cumplir por parte del proveedor (…)"

2. MODIFICACIONES AL NUMERAL 4. FACTORES DE PONDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Se modifica el **numeral 4. FACTORES DE PONDERACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, en su parte introductoria y en sus Notas Generales, el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…) La Agencia Atenea seleccionará al operador de formación para el desarrollo de la Décima Convocatoria de Talento Capital Formación con base en el mayor puntaje obtenido sobre un máximo de 100 puntos.*

La calificación corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los factores de ponderación definidos por la Agencia Atenea, los cuales se establen para garantizar la calidad, pertinencia y cumplimiento de los objetivos del programa y que deberán ser presentados junto con su propuesta a través de los diferentes formatos establecidos en el presente numeral de acuerdo con la estructuración de su oferta.

A continuación, se describen los factores de ponderación definidos por la Agencia Atenea, con el propósito de facilitar su comprensión y orientar la adecuada preparación de las propuestas. Estos factores no serán susceptibles de subsanación en ningún caso y serán objeto de verificación y calificación durante la actividad de evaluación de las ofertas. Asimismo, su cumplimiento será objeto de seguimiento durante la ejecución contractual, cuando por su naturaleza corresponda.

La evaluación se realizará sobre un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 01. Factores de ponderación.

Factor de Ponderación	***Puntaje***
1. Menor costo unitario por cupo de formación	*10 puntos*
2. Experiencia específica en temáticas de formación	*25 puntos*

3. Trayectorias de cualificación	*24,5 puntos*
4. Acciones de tránsito al mercado laboral	*10 puntos*
5. Índices de gestión y resultados	*30 puntos*
6. Incentivos a la contratación	*0,5 punto*
Total	*100 puntos*

Nota General 1: para los factores de ponderación: El oferente deberá tener en cuenta que, independientemente de la puntuación obtenida en cada factor de ponderación presentado con su oferta, en caso de ser seleccionado en la presente convocatoria, estará obligado a cumplir el 100% de lo ofertado.

Nota General 2 para los factores de ponderación: En caso de que el oferente no allegue, allegue indebidamente diligenciado o no se encuentre debidamente suscrito por el Represente Legal de la entidad el Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10, se asignará una puntuación de cero (0) puntos para los factores ofertados a través del formato, sin que lo anterior, represente que la oferta sea rechazada, siempre que la misma no incurra en una de las causales de rechazo descritas en el numeral 7. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, subnumeral 7.5. Causales De Rechazo del documento de Especificaciones Técnicas. (…)"

2.2. Se modifica el **Factor 1: Menor costo unitario por cupo de formación del numeral 4. FACTORES DE PONDERACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…)* ***Factor 1: Menor costo unitario por cupo de formación***

Se define este factor en función de obtener la mayor relación costo – beneficio frente a la oferta a desplegar con la población a beneficiar. El oferente deberá allegar en el Formato Propuesta Económica Talento Capital Formación 10 su ofrecimiento de costo unitario, por cupo de formación, conforme con lo establecido en el numeral 7.2. Cómo presentar la oferta técnica y económica en Secop II.

Se asignarán hasta 10 puntos máximo al proponente que en su propuesta económica tenga el menor costo unitario ofertado por cupo de formación. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple inversa.

La fórmula que se aplicará para determinar la puntuación por costo unitario es la siguiente:

MENOR COSTO UNITARIO POR CUPO DE FORMACIÓN
Puntaje = (10(Menor costo unitario ofertado / Costo unitario del oferente a evaluar))*

Nota 1: El oferente deberá tener en cuenta que, independientemente de la puntuación obtenida en este criterio ponderable, en caso de ser seleccionado en la presente convocatoria, estará obligado a cumplir el 100% de lo ofertado, incluyendo el costo unitario que presente en su oferta económica incluidos todos los impuestos, tasas y costos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Nota 2: Las ofertas económicas rechazadas conforme con lo establecido en el subnumeral 7.5. Causales De Rechazo, no serán consideradas para el cálculo de los factores estadísticos utilizados en la evaluación económica, incluyendo la mediana, la desviación absoluta mediana (MAD) y los demás parámetros definidos para la aplicación de este criterio. Así mismo, no serán objeto de asignación de puntaje.

Reglas de evaluación y puntuación del factor ponderable:

• Regla 1: Para la evaluación del menor costo unitario por cupo de formación, se considerará como valor atípico bajo el costo unitario ofertado que sea inferior al límite definido como la mediana menos dos (2) veces la desviación absoluta mediana (MAD) de los costos unitarios por cupo de formación de las propuestas habilitadas. La MAD se calculará como la mediana de los valores absolutos de la diferencia entre cada costo unitario ofertado y la mediana de dichos costos. Cuando el costo unitario ofertado se ubique por debajo de este límite, no se asignará puntaje en este factor de ponderación y se otorgarán cero (0) puntos (…)"

2.3. Se modifica el **Factor 2: Experiencia específica en las temáticas de formación del numeral 4. FACTORES DE PONDERACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…)* ***Factor 2: Experiencia específica en las temáticas de formación***

En función de la pertinencia y calidad de las acciones formativas, se asignarán hasta veinticinco (25) puntos al proponente del Banco de Oferentes que acredite el mayor número de personas atendidas.

Para efectos de este factor, se entenderán como personas atendidas aquellas que hayan participado en cualquier modalidad de educación formal o informal, en calidad de formadas, capacitadas, graduadas, beneficiadas, matriculadas o bajo cualquier denominación equivalente, en las siguientes temáticas relacionadas con el sector de servicios: Marketing Digital, Finanzas Operativas, Servicios de Información y Servicio al Cliente.

El proponente podrá acreditar experiencia en una o varias de estas temáticas, sobre las cuales se aplicará una sumatoria total de la población aportada. La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente, junto con la documentación soporte que permita a la Agencia ATENEA validar la oferta presentada y relacionada con este factor ponderable, así como, con la presentación del Formato Base de datos Personas atendidas. Dicha documentación comprenderá hasta tres (3) certificaciones o documentos equivalentes, que podrán corresponder a alguno de los siguientes tipos o a una combinación de estos:

***A. Certificaciones de negocios jurídicos:** Contratos, convenios o documentos de negocios jurídicos en virtud de los cuales se hayan ejecutado las acciones formativas reportados, acompañados de soportes documentales tales como: informe final de ejecución, acta de liquidación, certificado de cumplimiento u otros documentos equivalentes. Estos deberán acreditar la cantidad de las personas atendidas, entendidas como aquellas que hayan participado en cualquier modalidad de educación formal o informal, en calidad de*

formadas, capacitadas, graduadas, beneficiadas, matriculadas o bajo cualquier denominación equivalente.

B. Auto certificaciones: *En caso de que el proponente del Banco de Oferentes opte por presentar auto certificaciones, deberá diligenciar todos los numerales establecidos para este fin dentro del Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10.*

Nota 1: *Adicionalmente a la documentación allegada para las certificaciones y la autocertificación, se deberá allegar el Formato Base de datos Personas atendidas, debidamente diligenciado, es decir, con la relación y el lleno de la información requerida en dicho anexo.*

Nota 2: *La Agencia Atenea, durante la Etapa de Evaluación de propuestas, se reserva el derecho de solicitar los soportes administrativos que permitan validar total o parcialmente la información registrada en el Formato Base de datos Personas atendidas. En consecuencia, el oferente deberá disponer de dichos soportes y allegarlos dentro del plazo que para el efecto señale la Agencia Atenea, de manera que permitan evidenciar la totalidad de los campos diligenciados por registro en el referido formato.*

El proponente que acredite la mayor cantidad de personas atendidas obtendrá un puntaje máximo de hasta veinticinco (25) puntos. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional mediante regla de tres simple directa, tomando como referencia máxima, la oferta del proponente que acredite el mayor número de personas atendidas entre todas las temáticas priorizadas, para lo cual, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

Mayor Experiencia específica en las temáticas de formación
Puntaje =(25(Oferta a evaluar con cantidad de personas acreditadas en formación específica en temáticas de formación /mayor oferta validada con mayor cantidad de personas acreditadas en formación específica en temáticas de formación allegada))*

Nota 3: *En el caso de los proponentes que hacen parte de Banco de Oferentes y están constituidos como proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) podrán relacionar experiencia de cualquiera de las partes o de ambos integrantes.*

Nota 4: *El requerimiento del Formato Base de datos Personas atendidas atiende a lo dispuesto en la Sentencia C-748 de 2011, en tanto que la Agencia Atenea tiene por objeto promover, financiar, propiciar y articular la oferta de formación post-media de la ciudad, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 650 de 2025. En desarrollo de esta función, Atenea conforma el Banco de Operadores de Talento Capital Formación a través de un proceso de selección financiado con recursos públicos, en el cual está obligada a verificar la información de las propuestas. En este sentido, en aplicación del literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la información requerida guarda conexidad con dicha finalidad, en tanto que permite constatar la existencia de las personas reportadas y la veracidad de lo declarado, así como que se trata de personas individualizadas y no duplicadas dentro de los subsectores priorizados. El tratamiento se sujeta a los principios de circulación restringida, confidencialidad y seguridad, con uso exclusivo del comité evaluador y sin divulgación a terceros. Por contener datos personales, el proponente deberá cargar el Formato Base de datos Personas atendidas como un archivo independiente y marcarlo como confidencial en SECOP II al momento de cargarlo, antes de finalizar la oferta (artículos 18 y 21 de la Ley 1712 de 2014).*

Nota 5: *Teniendo en cuenta los datos relacionados en el Formato Base de datos Personas atendidas, el Oferente o la Agencia Atenea deberán marcar este formato como confidencial dentro de la Plataforma SECOP II.*

Reglas de evaluación y puntuación del factor ponderable:

• Regla 1: No serán tenidas en cuenta las ofertas técnicas que estén definidas como "Rechazadas" para la evaluación y estimación de las estadísticas por aplicar, así como, no obtendrán ninguna puntuación. Conforme con lo definido en el subnumeral 7.5. Causales De Rechazo.

• Regla 2: En caso de identificarse alguna inconsistencia entre las cantidades de personas atendidas reportadas en el Formato Base de datos Personas atendidas y los documentos de soporte allegados (ya sean certificaciones de negocios jurídicos, auto certificaciones o cualquier otro soporte presentado), la Agencia Atenea asignará una puntuación de cero (0) puntos en este factor de ponderación. Lo anterior, en razón a que dicha inconsistencia impide establecer con plena claridad y certeza la acreditación de la experiencia específica reportada por el proponente, por lo que la información presentada no hará parte de los datos a evaluar para obtener las estadísticas y puntuación de este factor.

• Regla 3: En el evento en que el Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10 no se allegue debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, este obtendrá una puntuación de cero (0). Lo anterior, en razón a que dicha inconsistencia impide establecer con plena claridad y certeza la acreditación de la experiencia específica reportada por el proponente, por lo que la información presentada no hará parte de los datos a evaluar para obtener las estadísticas y puntuación de este factor.

• Regla 4: Cuando el oferente presente las certificaciones y auto certificaciones y no se allegue Formato Base de datos Personas atendidas que soporte las cantidades relacionada en el Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10 se asignará una puntuación de cero (0). Lo anterior, en razón a que dicha inconsistencia impide establecer con plena claridad y certeza la acreditación de la experiencia específica reportada por el proponente, por lo que la información presentada no hará parte de los datos a evaluar para obtener las estadísticas y puntuación de este factor.

• Regla 5: La omisión de alguno de los campos mínimos señalados en el literal b) del presente numeral para la totalidad de los registros relacionados el Formato Base de datos Personas atendidas, generará una inconsistencia entre las cantidades reportadas en dicho formato y las reportadas en el Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10, situación que dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la regla 2 del presente numeral.

• Regla 6: En caso de que se relacionen cursos, programas, diplomados, talleres, seminarios u otros acciones formativas que no correspondan a las temáticas definidas en la presente convocatoria (Marketing Digital, Finanzas operativas, Servicios de Información y Servicio al Cliente) al criterio del equipo evaluador, Esta situación, generará una inconsistencia entre las cantidades reportadas en el presente Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10 y los documentos de soporte, dando lugar a la aplicación de lo dispuesto en la regla 2 del presente numeral.

• Regla 7: en caso de relacionar personas jurídicas, dichos registros no serán contabilizados en el total de personas atendidas. Esta situación, generará una inconsistencia entre las cantidades reportadas en el presente Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10 y los documentos de soporte, dando lugar a la aplicación de lo dispuesto en la regla 2 del presente numeral.

• Regla 8. En caso de relacionarse en el Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10 más de tres certificaciones de experiencia, ya sean auto certificaciones o certificaciones de negocios jurídicos, se asignará un puntaje de cero (0) al existir inconsistencias con lo establecido en este factor de ponderación en relación con la presentación de hasta máximo tres (3) certificaciones para su acreditación. Para este caso, la información presentada no podrá hacer parte de los datos a evaluar para obtener las estadísticas y puntuación de este factor.

• Regla 9: En caso de identificarse una duplicidad de registro (se entenderá como duplicidad aquella coincidencia de registros identificada al realizar el cruce de la información contenida en los seis (6) campos diligenciados en el Formato Base de datos Personas atendidas), la cual, generará una inconsistencia entre las cantidades reportadas en dicho formato y las reportadas en el Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10, situación que dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la regla 2 del presente numeral.

• Regla 10: En caso de que los soportes administrativos solicitados, en el proceso de evaluación, sobre el Formato Base de datos Personas atendidas, no sean allegados dentro del plazo definido por la Agencia Atenea o no sea posible su validación, se otorgará una puntuación de cero (0) puntos para ese factor (…)"

2.4. Se modifica el **Factor 3: Trayectorias de Cualificación del numeral 4. FACTORES DE PONDERACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…)* ***Factor 3: Trayectorias de Cualificación***

El proponente podrá incluir en su propuesta opciones de trayectorias de cualificación, entendidas como las rutas que tiene una persona para facilitar la movilidad en el sistema educativo, formativo y laboral, las cuales, corresponden a las alternativas de progresión sugeridas desde los catálogos sectoriales de cualificación, que las personas pueden elegir de acuerdo con sus intereses y necesidades de educación o formación, en coherencia con los principios de educación permanente establecidos en la Ley 115 de 1994 y en consonancia con el alcance y propósitos del Sistema Nacional de Cualificaciones.

El proponente podrá disponer de una oferta académica complementaria, posterior a la culminación satisfactoria de la formación de ciclo corto y/o certificaciones de industria, orientada a ampliar las oportunidades de aprendizaje y la continuidad formativa, mediante el acceso a otros tipos de formación, orientación, reconocimiento y valoración de aprendizajes previos, o definición de rutas de cualificación, sin que ello implique la expedición de títulos, grados o certificaciones propias de la educación formal.

Para efectos de este factor de ponderación, el proponente deberá acreditar la existencia de trayectorias de cualificación a través de la presentación del Formato Factores Ponderables

Talento Capital Formación 10 y anexar los soportes documentales internos de la entidad o suscritos con terceros, tales como resoluciones, actos administrativos, acuerdos, convenios interinstitucionales o alianzas vigentes - de carácter oficial o privado-, entre otros, que promuevan las trayectorias de cualificación y contemplen estrategias institucionales para la orientación y transición hacia niveles educativos posteriores, en concordancia con el Sistema Nacional de Cualificaciones y el marco normativo vigente.

Dichos soportes documentales deberán evidenciar la realización de acciones tales como orientación académica, articulación interinstitucional y reconocimiento y valoración de aprendizajes previos, entre otras, que contribuyan al avance de las personas beneficiarias en sus trayectorias educativas, formativas u ocupacionales, respetando en todo caso los alcances y límites propios de la educación informal.

La puntuación máxima por otorgar en este factor de ponderación será de hasta máximo de veinticuatro puntos cinco (24,5) puntos, los cuales se asignarán, únicamente al oferente que a llegué y cuya documentación sea validada por la Agencia Atenea de manera correcta para este criterio. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- *El oferente deberá presentar como soporte ya sea a nivel interno de la entidad o suscritos con un tercero, las resoluciones, actos administrativos, acuerdos o convenios interinstitucionales vigentes, entre otros, suscritos por la entidad o con instituciones de educación superior u otras entidades legalmente reconocidas, que incorporen estrategias o acciones para la valoración de saberes previos, mediante mecanismos de reconocimiento, acumulación y validación de saberes, orientados a la promoción de trayectorias de cualificación flexibles para los beneficiarios, en coherencia con las políticas institucionales y el marco normativo vigente.*

- *Dichos instrumentos deberán evidenciar la disponibilidad de atender a toda la población beneficiaria que cumplan con las condiciones académicas y administrativas establecidas por el operador y el documento allegado.*

- *El convenio o documento allegado que permita validar este factor deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta y contemplar una vigencia mínima de seis (6) meses más a la duración del contrato.*

Quien obtenga puntuación por este factor de ponderación y en caso de resultar seleccionado de la presente convocatoria, deberá garantizar que:

- *El total de los estudiantes que culminen satisfactoriamente la formación, definido en la Décima Convocatoria de Talento Capital Formación, accedan a este beneficio.*

- *Entregar una constancia o comunicación (de acuerdo con lo definido por la entidad operadora) a cada beneficiario, que le valide esta condición y su temporalidad.*

Reglas de evaluación y puntuación del factor ponderable:

Regla 1: No serán tenidas en cuenta las ofertas técnicas que estén definidas como "Rechazadas" para la evaluación y estimación de las estadísticas por aplicar, así como, no obtendrán ninguna puntuación.

Regla 2: Para el caso de que el oferente no allegue la documentación que acredite adecuadamente este criterio, obtendrá una puntuación de cero (0).

Regla 3: Para el caso de que el oferente allegue documentación, que no permita acreditar la temporalidad mínima exigida, se le asignará una puntuación de cero (0) (…)"

2.5. Se modifica el **Factor 4: Acciones de tránsito al mercado laboral del numeral 4. FACTORES DE PONDERACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, en el texto que sigue a la Tabla 02. Características mínimas acciones de tránsito al mercado laboral y en sus Reglas de evaluación y puntuación, el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…)* ***Nota 1.*** *Para ejecutar estas acciones, el oferente seleccionado deberá contar con un aliado autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE o contar con la condición propia de ser un prestador autorizado, lo cual, deberá acreditarse máximo dentro de los 15 días hábiles posteriores al inicio del contrato, de la siguiente manera:*

I. Cuando el oferente sea un prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, deberá allegar el acto administrativo vigente que acredite dicha condición y que contemple dentro de su ámbito territorial autorizado la Ciudad de Bogotá.

II. Cuando el oferente no sea un prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, deberá acreditar la existencia de una alianza vigente con un prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE. Para tal efecto, deberá aportar: i) el documento que acredite la alianza suscrita entre el oferente y el prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE vigente y ii) el acto administrativo vigente mediante el cual se acredite la autorización por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, cuyo ámbito territorial autorizado comprenda la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 2: *El acto administrativo que genera la condición de ser un prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, deberá mantenerse vigente, durante la ejecución del contrato y hasta su finalización.*

Nota 3: *En el evento que el contratista no acredite la condición de contar con un aliado autorizado por la Unidad Administrativa Especial del el Servicio Público de Empleo –UAESPE o con contar con la condición propia de ser un prestador autorizado, dentro del plazo definido, incurrirá en causal de incumplimiento contractual, a lo cual, la Agencia Atenea adelantará el proceso legal respectivo.*

El oferente podrá comprometerse, dentro de su oferta, a realizar todas o algunas de las acciones de tránsito al mercado laboral durante la ejecución del programa, conforme con las condiciones mínimas descritas en la Tabla 02.

Para ello deberá diligenciar el Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10, en el que indicará: (i) la acción o las acciones que se compromete a desarrollar y (ii) el rango de población por atender en cada acción, seleccionando uno de los tres rangos previstos en la Tabla 03. La puntuación se asignará según la acción y el rango elegidos.

Tabla 03. Puntuación según la acción y el porcentaje de población por atender

Acción	***Rango entre el 1% al 5% del total de la población por atender***	***Rango entre el 5,1% al 15% del total de la población por atender***	***Rango mayor al 15,1% del total de la población por atender***	***Puntuación máxima para obtener por Acción***
Entrenamiento en pruebas de selección	*0,5 puntos*	*1 punto*	*2 puntos*	***2 puntos***
Hackathon	*1 punto*	*2 puntos*	*3 puntos*	***3 puntos***
Capacitación en enrutamiento a plataformas de empleo	*0,5 puntos*	*1 punto*	*2 puntos*	***2 puntos***
Feria de empleo	*1 punto*	*2 puntos*	*3 puntos*	***3 puntos***
			Total máximo	***10 puntos***

En este factor se asignará un máximo de diez (10) puntos acumulables, de acuerdo con el compromiso presentado por el oferente. Para este caso y conforme con la tabla 03, el oferente podrá obtener entonces los 10 puntos máximos, si oferta el total de las acciones y sobre el rango mayor al 15,1% para cada acción.

Reglas de evaluación y puntuación del factor ponderable:

Regla 1: No serán tenidas en cuenta las ofertas técnicas que estén definidas como "Rechazadas" para la evaluación y estimación de las estadísticas por aplicar, así como, no obtendrán ninguna puntuación (…)"

2.6. Se modifica el **Factor 5: Índices de gestión y resultados del numeral 4. FACTORES DE PONDERACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, en el índice denominado "*Índice de tránsito al mercado laboral*", sus reglas de evaluación y puntuación y las Notas Generales del factor, el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…)* ***Índice de tránsito al mercado laboral***

Corresponde al porcentaje de colocación laboral formal que el oferente se compromete a alcanzar respecto de los beneficiarios desempleados o no formales dentro del reporte de PILA (únicamente de la población atendida a través de la convocatoria abierta), entendidos como aquellos que no se encuentren vinculados formalmente al empleo al momento de iniciar la formación y que hayan culminado satisfactoriamente las acciones formativas, condición que será identificada mediante el reporte PILA o el mecanismo definido por la Agencia Atenea.

El oferente deberá definir y establecer un porcentaje de los beneficiarios que vinculará al mercado laboral como acción final de las acciones de pertinencia con el mercado, es decir, el porcentaje sobre el cual se comprometerá a vincular al mercado laboral de manera formal, en relación con la población identificada como desempleada (no formal), a través de la encuesta de empleabilidad aplicada (al inicio de la formación y validada con PILA o el mecanismo definido por la Agencia Atenea).

Para cumplir el índice de tránsito al mercado laboral propuesto, el oferente (Operador de formación) deberá realizar todas las acciones de orientación, remisión e intermediación laboral entre otras, en colaboración con un prestador autorizado Por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empelo – UAESPE o contar con la condición propia de ser un prestador autorizado.

Esta condición deberá acreditarse máximo dentro de los 15 días hábiles posteriores al inicio del contrato, de la siguiente manera:

I. *Cuando el oferente sea un prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, deberá allegar el acto administrativo vigente que acredite dicha condición y que contemple dentro de su ámbito territorial autorizado la Ciudad de Bogotá.*

II. *Cuando el oferente no sea un prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, deberá acreditar la existencia de una alianza vigente con un prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE. Para tal efecto, deberá aportar: i) el documento que acredite la alianza suscrita entre el oferente y el prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE vigente y ii) el acto administrativo vigente mediante el cual se acredite la autorización por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, cuyo ámbito territorial autorizado comprenda la ciudad de Bogotá D.C*

Nota 1: El acto administrativo que genera la condición de ser un prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, deberá mantenerse vigente, durante la ejecución del contrato y hasta su finalización.

Nota 2: En el evento de que el contratista no acreditaré la condición de contar con un aliado autorizado por la Unidad Administrativa Especial del el Servicio Público de Empleo –UAESPE o con contar con la condición propia de ser un prestador autorizado, dentro del plazo definido, incurrirá en causal de incumplimiento contractual, a lo cual, la Agencia Atenea adelantará el proceso legal respectivo.

Estas acciones serán dirigidas a facilitar la conexión efectiva de los beneficiarios con oportunidades laborales. Para lo anterior, el oferente (Operador) se obliga a suscribir una alianza con un prestador autorizado que cuente con la resolución vigente emitida por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo.

Esta alianza es fundamental para la correcta prestación de los servicios propuestos en el territorio, y asegurará la articulación entre los esfuerzos de formación y la intermediación laboral necesaria para alcanzar el índice de colocación propuesto. Esta alianza deberá sustentarse ante la Agencia Atenea máximo dentro de los 15 días hábiles, posterior al inicio del contrato.

Fórmula de estimación para validar el logro del índice:

Cantidad de beneficiarios población que culminaron satisfactoriamente el proceso formativo de la convocatoria abierta colocados en un empleo formal ó que registren como formales en el PILA en t3 (o el mecanismo definido por la Agencia Atenea) / Total de beneficiarios de la población convocatoria abierta que culminaron satisfactoriamente el proceso formativo y

que se encontraban en estado desempleado o no formal en el PILA al momento de iniciar el proceso formativo.

Nota 3: El índice de tránsito al mercado laboral estará dirigido exclusivamente a la población de la convocatoria abierta de la Agencia Atenea y, por tanto, no aplicará para beneficiarios de la estrategia distrital de Jóvenes con Oportunidades. En consecuencia, las metas e indicadores asociados a colocación laboral deberán calcularse únicamente sobre los resultados de la población beneficiaria de la Convocatoria Abierta de la Agencia Atenea.

Nota 4: La validación de cumplimiento de este índice de tránsito al mercado laboral se validará con la PILA de los tres (3) meses posteriores a la finalización de la formación (o el mecanismo que la Agencia Atenea defina), contados a partir del primer día calendario del mes siguiente a la culminación de la formación. Lo anterior, con el fin de garantizar un periodo uniforme para la gestión y seguimiento de la inserción laboral de estos beneficiarios.

Nota 5: Los contratos de aprendizaje no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del índice de tránsito al mercado laboral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y las normativas que lo complementan, es una modalidad especial de vinculación laboral.

Se asignarán hasta 10 puntos máximo al proponente que en su propuesta oferte el índice más alto (en una escala del 0 al 100%). Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple directa, tomando como referencia el índice máximo presentado en el marco de la convocatoria.

PUNTUACIÓN ÍNDICE DE TRÁNSITO AL MERCADO LABORAL
*Puntaje = (10 * (Índice de tránsito al mercado laboral presentado por el oferente en porcentaje / Mayor Índice de tránsito al mercado laboral en porcentaje presentado en la convocatoria de operadores))*

Reglas de evaluación y puntuación del índice:

Regla 1: No serán tenidas en cuenta las ofertas técnicas que estén definidas como "Rechazadas" para la evaluación y estimación de las estadísticas por aplicar, así como, no obtendrán ninguna puntuación, de conformidad con lo definido en el subnumeral 7.5. Causales De Rechazo. Las demás ofertas validadas, harán parte de la información y data estadística por aplicar en este criterio de ponderación.

Regla 2: Se asignará cero (0) puntos en el índice de tránsito al mercado laboral a las propuestas cuyo índice ofertado sea igual o inferior al percentil 10 (es decir, al 10% inferior de la distribución) o igual o superior al percentil 90 (es decir, al 10% superior de la distribución). Dicho rango se determinará con base en la totalidad de los índices presentados por los proponentes habilitados en la presente convocatoria.

Nota General 1: Para el análisis de los oferentes para su formulación y propuesta de los índices de gestión y resultados, la Agencia Atenea dispone del Anexo 10. Información índices gestión resultados Talento Capital Formación 10, para su revisión (…)"

2.7. Se modifica el **Factor 6: Incentivos a la Contratación y la "*Tabla 05. Criterio de asignación de puntos incentivos a la contratación*" del numeral 4. FACTORES DE PONDERACIÓN del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto

Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, el cual para todos los efectos quedará así:

"*(…)* ***Factor 6: Incentivos a la contratación***

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 regulado por el Decreto 1860 de 2021, que modifica y adiciona el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través del cual se establecieron una serie de incentivos en materia de contratación, se asignarán hasta 0,5 puntos máximo adicional a la propuesta que acredite los siguientes criterios:

Tabla 05. Criterio de asignación de puntos incentivos a la contratación.

Aspecto Puntuable	***Puntuación***	***Criterio de asignación de puntos***	***Acreditación***
Criterios adicionales para Mipymes en el Sistema de Compras Públicas	*0.25*	*Se asignarán hasta 0.25 puntos al oferente que acredite un tamaño empresarial de micro, pequeña o mediana empresa.*	*La Agencia Atenea verificará esta condición de los soportes jurídicos allegados en la operación principal del banco de oferentes.*
Empresas y emprendimientos de mujeres en el Sistema de Compras Públicas.	*0.25*	*Se asignarán hasta 0.25 puntos al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*	*El oferente deberá presentar la documentación soporte que sustente el cumplimiento de alguno de los supuestos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.* *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

			Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* *4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* *PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* *PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

(…)"

3. MODIFICACIONES AL NUMERAL 8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Se modifica el **subnumeral 8.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del numeral 8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en

Inteligencia Artificial, en el sentido de adicionar la siguiente obligación, la cual para todos los efectos quedará así:

"*(…) 14. Acreditar ante la Agencia Atenea, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la condición de ser un prestador autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE, o la de contar con una alianza vigente suscrita con un prestador autorizado por dicha Unidad, cuyo ámbito territorial autorizado comprenda la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y condiciones establecidos en los documentos de la Operación Secundaria del Banco de Oferentes.*

15. Modifíquese el numeral 15. ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA del Documento de Especificaciones Técnicas Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, en el sentido de entender modificados, para todos los efectos del presente proceso de selección, los anexos y formatos en las versiones que se relacionan a continuación, los cuales sustituyen integralmente las versiones publicadas con anterioridad. (…)"

4. MODIFICACIONES A LOS ANEXOS

4.1. Se modifica, para todos los efectos del presente proceso de selección, el **numeral 15. ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Servicios con enfoque en Inteligencia Artificial, los anexos y formatos que relacionan a continuación, los cuales se publican y hacen parte integral de la presente adenda, sustituyendo los publicados inicialmente.

"*(…)* ***15. ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA***

15.1. Anexos

Anexo 1. Perfil Oficinista General

Anexo 2. Perfil Auxiliar de Información

Anexo 3. Syllabus Perfil Oficinista General

Anexo 4. Syllabus Perfil Auxiliar de Información

Anexo 5. Requisitos Técnicos y Operativos Talento Capital Formación 10

Anexo 11. Matriz de Riesgos Talento Capital Formación 10

15.2. Formatos

Formato Factores Ponderables Talento Capital Formación 10

Formato Rubrica de Evaluación Talento Capital Formación 10

Formato Base de datos Personas atendidas

15.3. Documentos de referencia

L52_EP Lineamiento operativo para selección de Operadores – Talento Capital Formación Convocatoria 10 (…)"

Las previsiones no modificadas mediante el presente documento se mantienen incólumes.

Proyectó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero - Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa.
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas - Profesional Especializada. Subgerencia de Gestión Administrativa.
Revisó: María Clara del Pilar Mojica – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa.
Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa.
Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa. Aprueba en SECOP II

Javier Trespalacios Quintero Firmado digitalmente por Javier Trespalacios Quintero
Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Especializado - SGA
María Clara Mojica Rodríguez Firmado digitalmente por María Clara Mojica Rodríguez
CARDOZO CRUZ CAMILO Firmado digitalmente por CARDOZO CRUZ CAMILO